



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA INSPECCIÓN FISCAL DE EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 676

Santiago, 25 AGO. 2011.

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 241, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 850, de 1998, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el Convenio entre la Junta de Aeronáutica Civil y la Inspección Fiscal de Explotación de Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de 25 de julio de 2011; el Decreto Supremo N° 130, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta DGOP N° 4992, de 2011 del Ministerio de Obras Públicas; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en el artículo 3, el Principio de Coordinación de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, con el objeto de prestarse cooperación mutua, la Junta de Aeronáutica Civil y la Inspección Fiscal de Explotación de Aeropuerto Arturo Merino Benítez, a través de sus respectivas autoridades, han celebrado un convenio de colaboración, con fecha 25 de julio de 2011, el que será aprobado por el presente acto.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE el siguiente Convenio de Colaboración, celebrado entre Jaime Binder Rosas, Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, y don José Tramón Cárdenas, Inspector Fiscal de Explotación Aeropuerto Arturo Merino Benítez, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, con fecha 25 de Julio de 2011, comparecen la **Junta de Aeronáutica Civil**, en adelante "JAC ", representada por su Secretario General, don Jaime Binder Rosas, Rut N° 7.807.873-1, ambos domiciliados en Moneda 1020, 4º piso, comuna de Santiago y la **Inspección Fiscal de Explotación del Aeropuerto Arturo Merino Benítez**, en adelante "Inspección Fiscal", representada por su Inspector, don José Tramón Cárdenas, Rut 12.919.617-3, ambos domiciliados en Aeropuerto Santiago, rotonda oriente, cuarto nivel, comuna de Pudahuel, quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:



CONSIDERANDO:

1. Que, la JAC, es un Servicio Público, al cual le corresponde ejercer la dirección superior de la aviación comercial en el país.
2. Que, en lo que respecta a este convenio, le corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil, específicamente, la elaboración de las estadísticas oficiales del transporte aéreo y eventualmente estudios y otros informes técnicos que forman parte de la labor de este servicio.
3. Que, por su parte, la Inspección Fiscal es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Obras Públicas que cuenta dentro de sus atribuciones con el análisis de antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Arturo Merino Benítez (AMB), y el acceso a estadísticas exigidos en las bases de licitación.
4. Que, para ambas instituciones es relevante contar con un intercambio de información estadística y relacionada con la gestión y operación aeroportuaria de AMB, para los efectos de complementar y potenciar la labor de cada uno de los Servicios.
5. Que tanto la JAC como la Inspección Fiscal tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto precisar las obligaciones que deberán cumplir la JAC y la Inspección Fiscal con el objeto de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés común, particularmente en lo que respecta a la recopilación y análisis de información estadística y de operaciones del aeropuerto AMB.

SEGUNDO: Coordinación

Para efectos de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades asociadas al cumplimiento del presente convenio, la Inspección Fiscal designa como contraparte al Supervisor de Calidad de Obras perteneciente a la Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de AMB.

Por su parte, la JAC designará como contraparte, para los mismos efectos a un profesional de la Secretaría General.

Las contrapartes designadas serán responsables de acordar qué información específica será intercambiada, con qué periodicidad y en qué formatos; las actividades específicas que las partes realizarán, en cumplimiento del presente convenio; y de coordinar la ejecución de dichas actividades.

De los acuerdos adoptados con posterioridad por las contrapartes del convenio se dejará constancia en documentos denominados "Anexos del Convenio", los cuales se entenderán forman parte del presente convenio, para todos los efectos.

TERCERO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos respectivos que lo aprueban y tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de modificar y/o terminar el convenio, por escrito, con al menos treinta días de anticipación.



CUARTO: Gratuidad

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no ocasionará gastos para ninguna de sus partes.

QUINTO: Copias

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

SEXTO: Personerías

La personería de don **Jaime Binder Rosas** para representar a "JAC" consta del Decreto Supremo N° 130, de 24 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don **José Tramon Cárdenas** para representar a la "Inspección Fiscal" consta en Resolución DGOP N° 4992 (Exenta) de 2011, del Ministerio de Obras Públicas.

Para constancia firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

ANEXO N°1

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN JAC-INSPECCIÓN FISCAL

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y la Inspección Fiscal del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, celebrado con fecha 25 de julio de 2011, en la siguiente tabla se detalla la información sujeta a intercambio entre ambas instituciones.

Para cada información y/o documento a intercambiar se especifica la periodicidad en la cual se enviará al Servicio.

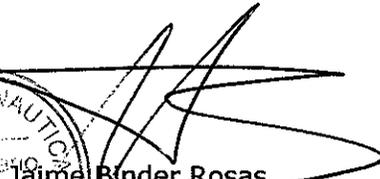
Información / documento	Emisor	Fecha de envío
Información de los tiempos de espera de los servicios públicos que operan en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.	Inspección Fiscal	Mensualmente durante los 20 primeros días, mes vencido.
Informe de reclamos realizados en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.	Inspección Fiscal	Cuando se realicen.
Información estadística de pasajeros y carga y con la información de regularidad y puntualidad para el aeropuerto Arturo Merino Benítez.	JAC	Mensualmente durante los 20 primeros días después de la emisión del informe.
Estudios de Origen - Destino de pasajeros del transporte aéreo	JAC	Cuando se realicen.
Información y Documentación Técnica de interés mutuo	Inspección Fiscal -JAC	Cuando se realicen.

SEGUNDO: En el evento de solicitar alguna modificación a la información que se intercambiará, ésta deberá notificarse con 30 días de anticipación y debe quedar estipulada en un nuevo anexo de convenio.



2º DESÍGNESE al Sr. Mario Ite Esparza, profesional del Departamento Técnico Económico de la Junta de Aeronáutica Civil, o quien lo reemplace, como Contraparte Técnica del presente Convenio de Cooperación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Junta de Aeronáutica Civil
Secretario General
Junta de Aeronáutica Civil


MRP/JLL

Inspección Fiscal de Explotación AMB
Control de Gestión JAC
Oficina de Partes JAC

Junta de Aeronáutica Civil
DEPARTAMENTO
LEGAL